

RESOLUCIÓN No **3084** 26 SEP 2022

"Por la cual se reconoce oficialmente el listado de Gestores y Gestoras de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito y se dictan disposiciones frente a la conformación y responsabilidades del Grupo de Prácticas Integrales"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1° del Decreto 101 de 2004, y el Decretos 310 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1474 de 2011, *"Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, en su artículo 73, impone como obligación a cargo de la entidad territorial la de *"(...) elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplara, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano"*.

Que la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se Dictan otras disposiciones"*, en su artículo 3°, define entre otros, el principio de transparencia, conforme al cual toda información en poder de los sujetos obligados según esa ley, se presume pública y en consecuencia, dichos sujetos se encuentran en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que para tal efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté supeditado a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha disposición.

Que la Ley 1474 de 2011 fue reglamentada por el Decreto 2641 de 2012, *"Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011"*, el cual señaló en su artículo primero como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento *"Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"*.

Que el artículo 2° del Decreto 118 de 2018 *"Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, "por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital", y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017"* establece que *"Las entidades y organismos distritales formularán y desarrollarán un Plan de Gestión de la Integridad, el cual se incluirá en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la entidad u organismo, como componente adicional que contribuya a combatir y prevenir la corrupción y a consolidar un gobierno legítimo y transparente."*

Que, el artículo 6° del Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4° del Decreto 118 de 2018, define la misión de los/las Gestores/as de Integridad, en los siguientes términos: *"Los/las Gestores/as de Integridad son servidores/as del Distrito Capital, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las practicas cotidianas de la*

RESOLUCIÓN No 3084 26 SEP 2022

"Por la cual se reconoce oficialmente el listado de Gestores y Gestoras de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito y se dictan disposiciones frente a la conformación y responsabilidades del Grupo de Prácticas Integrales"

Administración Distrital. Para el desarrollo de esta misión, los/las Gestores/as de Integridad contarán con el apoyo de las Oficinas de Talento Humano o quien haga sus veces".

Que en el artículo 7° del Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4° del Decreto 118 de 2018, establece la conformación del equipo de Gestores/as de Integridad, estableciendo que: "Los/as Gestores/as de Integridad se postularan de forma voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros/as de área o dependencia, y por el/la jefe de la misma. La dependencia de Gestión del Talento Humano, o la que haga sus veces, deberá verificar que el/la Gestor/a propuesto/a cumpla con el perfil definido en el artículo 8° del presente Decreto": "Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores/as de Integridad lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo expedido por la más alta autoridad de la entidad correspondiente".

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4° del Decreto 118 de 2018, determina el perfil de los/las Gestores/as de Integridad, así:

"Para ser Gestor/a de Integridad se requiere:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba
2. Actitud de servicio.
3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad distrital.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Competencia para comunicarse con los demás,
7. Aptitud para trabajar en equipo.
8. Capacidad organizativa y ejecutiva.
9. Interés en el tema de Integridad.
10. Interés por capacitarse en el tema.
11. Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto".

Que el artículo 9° del citado Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4° del Decreto 118 de 2018, detalla en los siguientes términos, las responsabilidades de los/as Gestores/as de Integridad:

"Los/las Gestores/as de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva entidad.
- b. Identificar promotores de prácticas de integridad en /as distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- c. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, o por la entidad.

RESOLUCIÓN No **3084** 26 SEP 2022

"Por la cual se reconoce oficialmente el listado de Gestores y Gestoras de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito y se dictan disposiciones frente a la conformación y responsabilidades del Grupo de Prácticas Íntegras"

- d. *Promover la implementación de las estrategias, metodológicas y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en sus entidades.*
- e. *Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad.*
- f. *Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en su respectiva entidad.*
- g. *Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito.*
- h. *Compartir con los/las servidores/as conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.*
- i. *Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento."*

Que el artículo 10° del Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4° del Decreto 118 de 2018, con referencia a la formación y capacitación de los/las Gestores/as de Integridad, dispone: *"La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, garantizará que los/las Gestores/as de Integridad reciban la formación y la capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades. Por su parte, los/las directivos/as, gerentes/as y jefes de las entidades y organismos de la administración distrital facilitaran a los gestores/as el tiempo que se requiera para que reciban formación y capacitación"*.

Que en virtud de dichos postulados la Secretaría de Educación del Distrito promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando la participación de sus funcionarios a través del Grupo de Gestión Integra, además de la participación ciudadana que este eje integra.

Que la Circular N° 003 de 2017, expedida por el Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, adicionó como iniciativa al componente seis del Plan Anticorrupción, el *"Plan de Gestión Ética"*, el cual deben liderar las Oficinas de Talento Humano y grupo de gestión ética y transparencia de cada entidad.

Que durante el segundo semestre de 2019 se realizó convocatoria masiva para la conformación del equipo de Gestores y/o Gestoras de Integridad, la cual fue difundida a través de los medios de comunicación de la Secretaría de Educación del Distrito y del correo institucional de los servidores públicos.

Que los servidores públicos interesados en integrar este equipo se postularon voluntariamente. Igualmente, aquellos funcionarios que venían perteneciendo al entonces denominado Grupo de Gestión Ética y Transparencia, manifestaron su interés en continuar con esta labor.

Que conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 118 de 2018, el 12 de abril de 2022 se dio inicio a una nueva convocatoria a través de Prensa SED, para identificar los servidores/as de la SED interesados/as en pertenecer al equipo de Gestores de Integridad, quienes manifestaron

RESOLUCIÓN No **3084** 26 SEP 2022

"Por la cual se reconoce oficialmente el listado de Gestores y Gestoras de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito y se dictan disposiciones frente a la conformación y responsabilidades del Grupo de Prácticas Integrales"

voluntariamente su postulación mediante registro en formulario y que una vez postulados, la Dirección de Talento Humano de la SED procedió a validar con los jefes inmediatos el cumplimiento del perfil y requisitos necesarios para hacer parte de este equipo. El 13 de julio de 2022, se realiza la capacitación de los nuevos integrantes del grupo y se confirma su continuidad y compromiso con el grupo de gestión íntegra, de igual manera el 18 de julio de 2022, se remite el formulario para que los gestores antiguos confirmen su continuidad en el equipo de Gestores de Integridad de la SED.

Que la Dirección de Talento Humano ha verificado que todos funcionarios citados a la capacitación contaban con el visto bueno del jefe inmediato y declarando reunir las características requeridas para apoyar la construcción íntegra en la Entidad, con compromiso en el desarrollo de actividades que le permitan a la Secretaría de Educación del Distrito, un fortalecimiento en su gestión institucional.

Que luego de haberse surtido el procedimiento de postulación voluntaria, validación y ratificación de los candidatos a conformar el equipo de Gestores/as de Integridad de la Entidad y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4° del Decreto 118 de 2018, se procede a reconocer oficialmente el listado de Gestores/as de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer oficialmente el siguiente listado de Gestores y Gestoras de Integridad de los niveles central, local e institucional de la Secretaría de Educación del Distrito:

NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
JENNIFFERS ESPERANZA GONZALEZ GÓMEZ	1013588674
ADRIANA YOHANNA ORTEGA PIAMBA	53036453
MARTHA PATRICIA FORERO MIRANDA	38262988
INGRID PAOLA RUIZ GONZÁLEZ	52110612
CELSO CARREÑO ARÉVALO	79658497
MARTHA AURORA RODRÍGUEZ LEAL	39719656
LUIS ORLANDO LUNA PARRA	19452796
JULIA ANGELINA GONZALEZ DIAZ	42207114
CATALINA BOHORQUEZ SALCEDO	35262763
ESMERALDA NAVAS MARTINEZ	51648933
DIANA PATRICIA RAMÍREZ SALCEDO	51952817
OFELIA GONZALEZ BORDA	39710471
HÉCTOR BETANCOURT CARDOSO	93285239
MARÍA CECILIA RAMÍREZ GUALTEROS	51921924
ELISABETH LEANDRO GONZALEZ	52100767
JULIENNE ALICIA ESPITIA CAMARGO	1032379980



RESOLUCIÓN No **3084** 26 SEP 2022

"Por la cual se reconoce oficialmente el listado de Gestores y Gestoras de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito y se dictan disposiciones frente a la conformación y responsabilidades del Grupo de Prácticas Íntegras"

NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
MERY YANCY FORERO PALACIO	52202425
ADRIANA MONROY ROJAS	39800752
LIBIA MARCELA JIMÉNEZ MARCELO	52112274
NANCY SUJEY BARBOSA BARBOSA	52157312
ANDREA DEL PILAR DÍAZ RIPPE	52764466
PAULINA CECILIA CUEVAS LEÓN	51753719
HENRY FERNANDO MARTÍNEZ COPETE	79985700
JORGE ENRIQUE VARGAS SANTIAGO	79340608
HÉCTOR HERNANDO COGUA SUÁREZ	79268258
EDUARDO JULIO MARTÍNEZ MESA	4277678
PAOLA ANDREA GARCIA RUEDA	52713391
BARRAGAN GARCIA HERMINDA	65730016
BENAVIDES AVILA MYRIAM PATRICIA	52341766
BORJA CARLOS ALBERTO	79577417
CAPURRO MOSQUERA MONICA ESPERANZA	52176387
CEPEDA ALVAREZ LEIDY STELLA	39646797
COGOLLO RODRIGUEZ ANTONIO JOSE	80851304
CORTES HENAO LIDA	52226709
GARCIA MORENO DARCY INES	51793822
GONZALEZ CASTILLO FELIPE ALEXANDER	79790570
GONZALEZ TORRES CARLOS ALBERTO	80217443
GUERRERO CAÑÓN VIANETH	1069727068
HERNANDEZ RODRIGUEZ ROCIO DEL PILAR	52835884
HERRERA CASTAÑEDA MONICA LILIANA	52006969
LADINO CLAVIJO GERMAN	79342529
LEON CORREDOR ANGELICA LILIANA	51901873
LOZANO MARULANDA FRANCIA ELENA	52156911
MARTHA LILIANA AGUIRRE LONDONO	52182318
MESA HEREDIA EDILSA	21181572
NIÑO ROJAS ANA YOLANDA	51880983
ORTEGON LADINO MARLON ANDRES	80020757
PARRA GARCIA LUZ ADRIANA	53123107
PEÑA REYES MARIA DEL PILAR	51711712
PEREZ GUZMAN RICARDO ABDON	79399978
PINEDA BAQUERO FABIO CESAR	79306140
ROJAS SALAMANCA JULIE ANDREA	52956704
ROMERO SANCHEZ LINA MARCELA	1024500873
SILVA GONZALEZ MELVA PATRICIA	52018567
SUAVITA GARCIA MARIA FLORALBA	39800551
TROUT TOLOZA ALCIRA SONIA	51656610
VELASQUEZ YARA JOHN ANDREY	80076599
VERGARA QUINTERO ERNESTO ALONSO	8674842

RESOLUCIÓN No **3084** 26 SEP 2022

"Por la cual se reconoce oficialmente el listado de Gestores y Gestoras de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito y se dictan disposiciones frente a la conformación y responsabilidades del Grupo de Prácticas Integrales"

NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
VILLALOBOS ACOSTA LUZ AMPARO	51739623

ARTÍCULO SEGUNDO. Serán funciones de los y las Gestoras de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito, las siguientes

- a) Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en la Entidad.
- b) Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- c) Promover la participación de los servidores públicos de la SED en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C o por la Entidad.
- d) Promover la implementación de las estrategias, metodológicas y herramientas de apropiación de valores del servicio público y fortalecimiento de la cultura de integridad en su entidad.
- e) Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada Entidad.
- f) Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en la Entidad.
- g) Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito.
- h) Compartir con Nos/las demás servidores/as de la Entidad conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la gestión Integra de la SED.
- i) Promover que el contacto de los servidores con el Código de Integridad de la Secretaría de educación del Distrito sea experiencial de tal manera que surjan en ellos reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos, que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

ARTICULO TERCERO. Las y los Gestores de Integridad de la SED recibirán formación y capacitación a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en los términos del artículo 10° del Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4° del Decreto 118 de 2018.

PARAGRAFO. Los procesos de formación y capacitación de los/as Gestores/as de Integridad previstos en el artículo 10° del Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4° del Decreto 118 de 2018, podrán ser convocados a través de la Dirección de Talento Humano de la Entidad. Los/las directivos/as y jefes inmediatos de los niveles central, local e institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, concederán los permisos para que los gestores reciban formación y capacitación.

ARTICULO CUARTO. Los y las directivos y jefes inmediatos de los niveles central, local e institucional de la Secretaría de Educación del Distrito deberán promover y facilitar la conformación de grupos para practicas integras, los cuales serán equipos de servidores y servidoras públicas de planta de la SED, cuyo propósito es promover reflexiones y ejecutar acciones tendientes a fortalecer la gestión integra en las áreas o dependencias de la Entidad

RESOLUCIÓN No 3084 26 SEP 2022

"Por la cual se reconoce oficialmente el listado de Gestores y Gestoras de Integridad de la Secretaría de Educación del Distrito y se dictan disposiciones frente a la conformación y responsabilidades del Grupo de Prácticas Integrales"

ARTICULO QUINTO. Los grupos de prácticas integrales, podrán proponer y desarrollar acciones tendientes al afianzamiento de la gestión integral al interior de la Secretaría de Educación del Distrito.

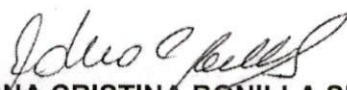
ARTICULO SEXTO. El funcionamiento del grupo de práctica integral se basa en la diligencia, justicia, compromiso, respeto, honestidad, integridad y preservación del medio ambiente, a fin de que sus actuaciones sean congruentes con los valores de la Secretaría de Educación, de acuerdo con la Resolución 1533 de 2019.

ARTICULO SÉPTIMO. En caso de incumplimiento de los Acuerdos de Transparencia o la generación de resultados contrarios a los principios de la función administrativa, los y las Gestoras de Integridad de la SED y los grupos para las prácticas integrales, podrán elevar solicitudes motivadas para que las instancias competentes determinen las responsabilidades disciplinarias, fiscales, civiles, políticas y penales, priorizando como criterio base la integridad de la responsabilidad y un propósito preventivo.

ARTICULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 SEP 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo electrónico institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Angela María González Lozada	Contratista Despacho	Revisó
Alvaro Monsalve Veloza	Contratista Despacho Área jurídica	Revisó y Aprobó
Julián Fabrizio Huérfano Ardila	Jefe oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Raul Javier Manrique Vacca	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Natali Merchan Sanguino	Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó
Yesid Alexandder Caicedo Rincón	Profesional Dirección Talento Humano	Revisó
Edgar Eduardo Díaz Rodríguez	Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó
Héctor Hernando Coqua Suárez	Profesional Dirección de Talento Humano	Proyectó